Real y Supremo Consejo de Castilla, y q. en quanto
ala Contribuzion del Puente de Murzia se ha alegado
por nuestra parte y estarse siguiendo con toda eficazia
y siendo prezisso que para estos litigios se apronpten Cau
dales manifiesta dho agente que sin ellos no quede dar
passo en la prosecuzion de ellos. Y en lo respectivo al Yn
forme que por el señor Corregidor se hizo manifestando el
estado misero deste pueblo se ha visto habiendose manda
do dar traslado al señor fiscal en cuyo poder para y tam
bien por parte del S.or Dn. fernando Ruiz Matheos se le ha
dado vna Carta que ha rezivido de dho Dn. Martin Pe
rez en q.e le haze presente sobre dos facultades que
se mandaron despachar lo que esta suspenso y en que le
da razon de las Zircunstanzias porque que vna y otra
Carta exhibe para que en su vista se resuelba lo que se
tenga por Conveniente por esta Ziud. Y aquien visto to
do = Acordo que para el primer ayuntam.to se zite par
resolver lo que convenga =

Zitazion =

[Dine]ros del Agen[te] [d]e la Corte = Despachados

El S.or D. Juan Diego de Alburg.q. Regid.or Perpetuo
Dixo que abiendo llevado esta Ziud. queda Letra
para la Corte de Quinientos Reales de V.on Persar. D. Martin
Azquedo a Serrie Carella Instando por caudales para la
prosecuzion de las dependenzias Como a esta Ziud.
le consta lo participa para que en su vista de la
probidenzia que Convenga y por esta Ziud. le a ser
bido = Acordo se despache libranza en forma
en los Caudales mas promptos de su libre administrazion de dha cantidad de Lle... Su bisera

C